

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa de los Sres. MIÑON hermano á 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta al recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

LA JUNTA REVOLUCIONARIA DE LEON

SUS CONCIUDADANOS.

Ha sonado ya por fin en el reló de los tiempos la primera hora de la revolucion tan anhelada. La bandera de la libertad ondea en la mayor parte de los pueblos de la Península, y el libre pueblo Leonés no pudiera ménos de corresponder al grito lanzado por los siempre liberales y heroicos Madrileños, y se ha levantado en el dia de hoy, constituyéndose soberano y honrando con su confianza á los individuos que dirigen su voz al pueblo resueltos á cumplir, en cuanto sus fuerzas alcancen, su mision que es la de proclamar, como proclaman, todas las libertades y derechos individuales, haciendo inmediatamente aplicacion práctica de los mismos bajo el elevado criterio del sacrosanto, humanitario y evangélico principio de la igualdad. Para tan grande objeto cuenta con el apoyo de todos los liberales Leoneses que, correspondiendo á sus brillantes antecedentes, tantas pruebas han dado en el dia de hoy de sensatez y cordura.

LEONESES:

ABAJA TODOS LOS BORBONES! ABAJO TODOS

LOS PRIVILEGIOS! VIVA LA SOBERANIA DE LA NACION, CONSTITUIDA SOBRE LAS LIBERTADES INDIVIDUALES POR EL SUFRAGIO UNIVERSAL! VIVA LA M. N.

Solo así podremos levantar el nuevo edificio para hacer imperecedera la Libertad.

Leon 30 de Setiembre de 1868. —Mariano Alvarez Acebedo —Manuel Barceló. —Felipe Fernandez Llamazares. —Manuel Prieto Getino. —Pablo Florez. —Miguel Morán. —Salvador Llámias. —Juan Pico. —Manuel Arriola. —Eleuterio Gonzalez. —Francisco Fernandez Blanco. —Julian Rivas. —Nicasio Villapadierna. —Juan Antonio Hidalgo. —Joaquin Lopez.

Se ha recibido el siguiente telegrama cuyo contenido hará palpitar de gozo el corazón de los Leoneses amantes de la libertad que es la manifestacion de la justicia, y por tanto base firmísima del orden.

Madrid 30 á la una y cinco minutos de la mañana.

CIRCULAR GENERAL.

A Avila, Zamora, Salamanca, Cáceres, Segovia, Vitoria, Bilbao, Logroño, Burgos, Santander, Palencia, Valladolid, Soria, Leon, Oviedo, Coruña, Pontevedra, y Orense.

Madrid con el mayor entusiasmo y el orden mas admirable realiza su mas grandiosa revolucion, sin colision y en completa fraternidad con el Ejército. No se ha derramado una gota de sangre. Grande será la responsabilidad del que provoque

y se oponga á la marcha triunfante del movimiento liberal.—Por la Junta.—P. Madoz.

La Junta acaba de recibir el siguiente despacho telegráfico.

«La Junta revolucionaria de Madrid á los Presidentes de todas las Juntas revolucionarias.

Doña Isabel de Borbon ha entrado en Francia. Esta es la triste condicion de los reyes que conculcan los derechos de los pueblos.

Es indescriptible el entusiasmo del pueblo madrileño. No hay vivienda por humilde que sea cuyos balcones no estén adornados.

Las músicas recorren la poblacion tocando el himno de Riego, y cada vez se ostenta mas la fraternidad entre el Ejército y el Pueblo español.

Por la Junta revolucionaria, Nicolás María Rivero.»

LEONESES:

No hay deuda que no se pague, y Doña Isabel de Borbon tambien pagó la suya. Al pueblo no se le puede insultar impunemente: el reinado de la tiranía siempre es corto. Recobrada felizmente nuestra libertad, solo os encarga esta Junta que sepais afianzarla sólidamente. Un pueblo que no es libre, no merece ya que se le nombre siquiera en la Europa civilizada.—El Vice-Presidente, Manuel Barceló.

Junta provisional de Gobierno de la provincia de León.

Segun telegrama de la Junta revolucionaria de Burgos, recibido á las diez de la mañana del dia de hoy, el General Calonge y su hijo han sido detenidos en

Duenas por orden de la Junta de Valladolid.

Lo que se anuncia á los leales habitantes de esta provincia, para su conocimiento y satisfaccion. Leon 1.º de Octubre de 1868.—El Vice-Presidente, Manuel Barceló.

DE LOS JUZGADOS:

D. Santiago Piñan, Secretario del Juzgado de Paz del Ayuntamiento de Osaja de Sajambre.

Certifico, que, en este dicho Juzgado de paz se ha seguido juicio verbal entre partes de la una D. Domingo de Aguirre demandante, y de la otra D. Felipe Iturrioz demandado, ambos domiciliados en la carretera de Sahagun á Rivadesella (por los veyos) sobre pago de quinientos cincuenta y nueve reales sesenta céntimos que le era en deber de alimentos que le suministró de su cantina en el año de mil ochocientos sesenta y cinco, y.

Resultando que por el demandante se reclama esta cantidad: Resultando que la deuda se halla justificada en el juicio, por medio de una obligacion ó recibo simple firmada por el demandado: fecha quince de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco: Resultando que el demandado, no se presentó en el acto del juicio á pesar de estar citado legalmente: Considerando que una vez justificada la demanda, no hay medio que impida al deudor á satisfacerla: Considerando que una vez que el deudor no se ha presentado á responder en el juicio, es indudable que se hizo sospechoso en su deuda: Considerando que está en deber de pagarla: Visto el art. 1.º 176 de la Ley de enjuiciamiento civil y disposiciones del caso, el Sr. Juez segundo suplente de paz administrando justicia por ante mí su Secretario dijo: que debía de condenar y condenaba al demandado Don Felipe Iturrioz al pago de los quinientos cincuenta y nueve reales, ó lo que es lo mismo cincuenta y cinco escudos nueve-cientos milésimas al demandante D. Domingo de Aguirre dentro de quinto dia, á las costas originadas en el juicio y demás que diere lugar, y todo por ausencia y rebeldia del demandado; pues por esta su sentencia definitiva, que se notificará en los estrados de este Juzgado y Boletín oficial de la provincia, al tenor de lo dispuesto en el art. 1.º 199 de la repetida ley, así lo pronunció mandó y firma dicho Sr. Juez, de que fueron testigos D. Rafael Rodríguez, y D. Froilan Balbuena de esta vecindad lo que é yo el Secretario certifico.—Antonio Fernández.—Rafael Rodríguez.

—Froilan Balbuena.—Santiago Piñan.

Y para que tenga lugar lo acordado en el Boletín oficial de la provincia, espido el presente testimonio que conviene literal con su original á que me refiero; y firmo con el visto, bueno del Sr. Juez de paz segundo-suplente en funciones, en Osaja de Sajambre y Setiembre diez y ocho de mil ochocientos sesenta y ocho.—Santiago Piñan.—V.º B.º, Antonio Fernández.

D. Antonio Meca y Cid, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Rodriguez y Rodriguez, mozo soltero, oficial de confitería, mayor de veinticinco años, natural de este pueblo, para que en el término legal comparezca en este Juzgado y por la escribanía del que refrenda á contestar la demanda de menor cuantía que le propuso D. Joaquín Díaz Puellas de esta villa, sobre pago de ciento diez y seis escudos procedidos de préstamo; según documento privado producido en autos: aperebido de que trascurso dicho término sin apersonarse, se entenderán en su rebeldia con los estrados de este Juzgado las diligencias que ocurran.

Daño en Villafranca del Bierzo á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.—Antonio Meca y Cid:—Por su mandado, Francisco Pol Ambascasas.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de León.

La persona á quien se hubiese extraviado en el dia de ayer un buey, podrá pasar á recogerlo, dando las señas correspondientes y abonando los gastos, en casa de Don Agustín Feo, vecino de esta ciudad, parroquia de S. Lorenzo.

Leon 1.º de Octubre de 1868.—Mauricio Gonzalez.

Imprenta de Miñón.